

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0 000 1 23 8 DE 23 MAY 2018

*“Por medio de la cual se incluye proveedor internacional y productos al permiso de comercialización otorgado a la sociedad **IMPORTADORA NARIÑENSE DE PESCADO S.A.S**, identificada con N.I.T No. 901139788 - 1”*

### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 02870 del 28 de diciembre de 2017, notificada el 29 de diciembre de 2017, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros a la sociedad IMPORTADORA NARIÑENSE DE PESCADO S.A.S, identificada con N.I.T No. 901139788 - 1 con Matrícula Mercantil No. 40885-16 de la Cámara de Comercio de Ipiales, con establecimiento de comercio denominado IMPORTADORA NARIÑENSE DE PESCADO, con Matrícula Mercantil No. 40886-2, con dirección comercial en la Carrera 6 No. 14 – 92 Piso 3 en el municipio de Ipiales (Nariño), correo electrónico inarpez@gmail.com., con permiso vigente hasta el 28 de diciembre de 2018.

Que la sociedad IMPORTADORA NARIÑENSE DE PESCADO S.A.S, por medio de su representante legal, la señora DARY DANY LOPEZ QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.153.737, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha 11 de mayo de 2018, radicado No. 3303 del 16 de mayo de 2018, se le autorice la inclusión de un (1) proveedor internacional al permiso otorgado mediante Resolución No. 02870 del 28 de diciembre de 2017.

Que es pertinente señalar al interesado que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros a comercializar deben estar autorizados en el correspondiente permiso.

Que el contratista Víctor Raúl Arredondo Quintero de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, analizó los documentos aportados y mediante Ficha y Concepto Técnico No. 285 del 23 de mayo de

"Por medio de la cual se incluye proveedor internacional y productos al permiso de comercialización otorgado a la sociedad IMPORTADORA NARIÑENSE DE PESCADO S.A.S, identificada con N.I.T No. 901139788 - 1"

2018, conceptuó que la sociedad IMPORTADORA NARIÑENSE DE PESCADO S.A.S, cumple con los requisitos establecidos en la resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de incluir el proveedor internacional DEPRODEMAR CIA LTDA, de Ecuador, al permiso de comercialización, toda vez que presentó la debida justificación.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA INCLUSIÓN** al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 02870 del 28 de diciembre de 2017, a la sociedad IMPORTADORA NARIÑENSE DE PESCADO S.A.S, identificado con N.I.T No. 901139788 - 1, con Matrícula Mercantil No. 40885-16 de la Cámara de Comercio de Ipiales, con establecimiento de comercio denominado IMPORTADORA NARIÑENSE DE PESCADO, con Matrícula Mercantil No. 40886-2, con dirección comercial en la Carrera 6 No. 14 – 92 Piso 3 en el municipio de Ipiales (Nariño), del siguiente proveedor internacional y sus productos:

Nombre del Proveedor	Pais/ Proveedor	Nombre Científico	Nombre Común	Presentación
DEPRODEMAR CIA LTDA	ECUADOR	<i>Lipopenaeus vannamei</i>	Camarón de Blanco	Crudo y Precocido Congelado
		<i>Farfantepenaeus californiensis</i>	Camarón Rojo o Rosado	
		<i>Xiphopenaeus rivetti</i>	Camarón Titti	
		<i>Auxis thazard thazard</i>	Botellita	Entero, Eviscerado, Congelado
		<i>Selene peruviana</i>	Carita	
		<i>Coryphaena hippurus</i>	Dorado	Filete, Enetero, Congelado
		<i>Cynoscion stolzmanni</i>	Corvina de Escama	
		<i>Cynoscion albus</i>	Corvina Plateada	
		<i>Brotula Clarkae</i>	Corvina de Roca	Filete, Congelado
		<i>Merluccius gayi peruanus</i>	Merluza	Filete, Enetero, Congelado
		<i>Acanthocybium solandri</i>	Wahoo	Filete, Congelado
		<i>Peprilus medius</i>	Pámpano	Entero, Eviscerado, Congelado
		<i>Paralichthys woolmani</i>	Lenguado	
		<i>Lutjanus guttatus</i>	Pargo Lunar	
		<i>Lutjanus jordani</i>	Pargo Rojo	
		<i>Lutjanus peru</i>	Pargo Liso	
		<i>Sphyraena ensis</i>	Picuda	
		<i>Mugil cephalus</i>	Lisa	
		<i>Lepidocybium flavobrunnerum</i>	Miramelindo	
		<i>Diapterus peruvianus</i>	Mojarra	
<i>Scomberomorus sierra</i>	Sierra			
<i>Bagre pinnimaculatus</i>	Alguacil			
<i>Centropomus viridis</i>	Robalo			
<i>Epinephelus itajara</i>	Merito			

RESOLUCIÓN NÚMERO **0 000 1 23 8** DE **23 MAY 2018**

"Por medio de la cual se incluye proveedor internacional y productos al permiso de comercialización otorgado a la sociedad IMPORTADORA NARIÑENSE DE PESCADO S.A.S, identificada con N.I.T No. 901139788 - 1"

DEPRODEMAR CIA LTDA	ECUADOR	<i>Caranx caballus</i>	Burique	Entero, Eviscerado, Congelado
		<i>Scomber japonicus</i>	Morenilla	
		<i>Aluterus monoseros</i>	Marfilillo o Chanco	
		<i>Polidactylus approximans</i>	Guapuro	Porción Congelado
		<i>Thunnus albacares</i>	Atún	
		<i>Mycteroperca xenarcha</i>	Cherna	Entero, Eviscerado, Congelado
		<i>Cynoscion skuamipinnis</i>	Pelada	
		<i>Robalo gualajo</i>	Gualajo	
		<i>Conger conger</i>	Congrio	
		<i>Doryteuthis opalescens</i>	Calamar California	Porción Congelado
		<i>Dosidicus gigas</i>	Calamar Pota	Entero, Eviscerado, Congelado

**PARÁGRAFO:** Solo se autorizan las especies relacionadas en el plan de actividades que estén respaldadas por la respectiva certificación del proveedor y que se encuentran acreditadas en el permiso del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente adición no genera cobro de tasas, teniendo en cuenta que la sociedad IMPORTADORA NARIÑENSE DE PESCADO S.A.S, mediante Resolución No. 02870 del 28 de diciembre de 2017, ya tiene autorizada la actividad de importación.

**ARTÍCULO TERCERO:** No se permite la comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el presente permiso.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de la comercialización de productos pesqueros provenientes de un proveedor diferente, el interesado deberá solicitar la inclusión al permiso antes de la comercialización.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran que no han sido objeto de modificación en la presente resolución conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, por ser de trámite.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**23 MAY 2018**

**OTTO POLANCO RENGIFO**  
Director General

Expediente: IMPORTADORA NARIÑENSE DE PESCADO S.A.S  
Proyecto: Víctor Raúl Arredondo Quintero - Contratista - Dirección Técnica de Administración y Fomento.  
Revisó: Dr. Erick Serge Firtion Esquiaqui - Director Técnico de Administración y Fomento.  
Revisó: Dr. Jhon Jairo Restrepo Arenas - Coordinador Técnico de Administración y Fomento.